



VISTO:

El expediente con registro SISGEDO N.° 205863, el INFORME TÉCNICO 000035-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-NRVR [515585778 - 0], y demás documentos que se adjuntan en (07) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Ley General de Educación N° 28044, establece que las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas; precisándose, que el Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada;

Que, la Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados y el Decreto Supremo N° 005-2021- MINEDU, que aprueba el reglamento de Instituciones Educativas Privadas de educación Básica regular; facultan a los órganos descentralizados del Ministerio de Educación, el registro, ampliación de servicio, receso o reapertura, supervisión y control de las Instituciones Educativas Privadas, de los diferentes niveles y modalidades. Asimismo, en el artículo 18 numeral 18.1, del Decreto Supremo N°005-2021-MINEDU, precisa que el receso da lugar al cierre temporal de funcionamiento de uno o más servicios educativos que brinda la IE Privada, a solicitud de ésta y el numeral 18.2 precisa que el receso de servicio educativo de Educación Básica, se otorga en función a un año lectivo o periodo promocional y puede concederse hasta por dos años consecutivos como máximo, pudiendo prorrogarse por única vez por dicho plazo.

Que, de la norma anteriormente descrita, Disposiciones Complementarias Transitorias. Anexo I. Tabla de Infracciones y sanciones, ítem 1.14. Ofrecer y/o prestar servicios de Educación Básica sin contar con la autorización de funcionamiento de I.E. privada, de ampliación de servicio educativo de Educación Básica, de traslado de servicio educativo de Educación Básica, de reapertura de servicio educativo de Educación Básica recesado o de ampliación de local educativo o de sus ambientes, de forma previa, según base normativa de los artículos 9 y 15 del Reglamento y numerales 4.1, 4.3 y 4.5 del artículo 4, y numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N.° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, de incumplir con lo descrito conllevaría a una sanción de MUY GRAVE.

Que, mediante Resolución Directoral N.° 4065-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 22 de abril del 2023, se resuelve en su artículo primero: Autorizar con eficacia anticipada por el periodo 2022 el receso temporal del servicio educativo de educación básica, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la resolución, de la Institución Educativa Privada "MICHELLE", en el nivel de educación primaria, con código modular N° 1630938 y código de local N° 700474, ubicado en la Mz C Lote 7 Urb. Los Cedros, distrito y provincia de Chiclayo; asimismo, en su artículo segundo: Autoriza la continuidad del receso temporal por el periodo 2023.

Que, con registro SISGEDO N.° 205863 de fecha 29.12.2023, la promotora de la I.E.P. MICHELLE, doña Carmen Lila Chuque Bautista, identificada con DNI N.° 16709510 y reconocida mediante Resolución Directoral N.° 1031-2013-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC de fecha 15 de mayo del año 2013, solicita ampliación de receso temporal por el periodo de dos años 2024 - 2025.

Que, de la verificación efectuada en el ESCALE, se ha identificado que la I.E.P. MICHELLE, del Nivel/Modalidad primaria, con código modular N.° 1630938 y código de local N° 700474, ubicado en la Mz. C Lote 7 Urb. Los Cedros, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, se encuentra en condición de INACTIVO.

Que, mediante INFORME TECNICO 000035-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-NRVR [515585778 - 0], se concluye que es procedente atender, la ampliación de receso temporal de funcionamiento I.E.P MICHELLE, del distrito de Chiclayo, por el periodo de dos años, en el Nivel/Modalidad de educación primaria con código modular N.° 1630938 y código de local N° 700474, ubicado en la Mz. C Lote 7 Urb. Los Cedros, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N.° 005-2021-MINEDU, para tal



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007449-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515585778 - 1]

efecto se debe proceder a emitir el acto resolutorio de acuerdo a ley.

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que, la ampliación de receso deberá otorgarse con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024.

Que, desde el año 2023, el área de Estadística de la Dirección de Gestión Institucional de UGEL Chiclayo, ha procedido a dar cumplimiento a la incorporación de la totalidad de Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la provincia de Chiclayo al RIE (Registro de Instituciones Educativas), autorizado por Resolución de Secretaría Nro. 096-2017-MINEDU y Resolución Viceministerial N.° 238-2019-MINEDU, proceso que ha conllevado a dar prioritaria y muy urgente atención a los procedimientos atendidos por el Área de Planificación de la Dirección de Gestión Institucional, principalmente al de Recesos Temporales a nivel de UGEL, lo cual conllevará al saneamiento de la información en ESCALE, aplicativo matriz para la toma de decisiones de la gestión administrativa, pedagógica e institucional de UGEL Chiclayo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N.° 005-2021-MINEDU; Ley N.° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados; y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el Cuadro de Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local respectivamente, y de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, y el Manual de Operaciones - MOP, Decreto Regional N° 014-2021-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, EL RECESO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2025, a favor de la I.E.P. "MICHELLE", autorizada para brindar servicio educativo en el Nivel/Modalidad primaria, con código modular N.° 1630938 y código de local N° 700474, ubicado en la Mz C Lote 7 Urb. Los Cedros, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al área de Estadística de la Dirección de Gestión Institucional, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas, así como al promotor de la I.E.P. MICHELLE para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 21/11/2024 - 16:19:46



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007449-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515585778 - 1]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-11-2024 / 14:29:29

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-11-2024 / 16:55:58